



Expediente: **051480447088**
Radicado: **AU-03453-2026**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **17/09/2026** Hora: **07:47:10** Folios: **4**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Escrito con radicado N°CE-09624-2026 del 28 de mayo de 2026, la sociedad **REMANSOS DEL ORIENTE S.A.S**, con Nit 900.374.322, representada legalmente por el señor **MIGUEL ANGEL MONTOYA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.414.698, autorizado por las sociedades **COMERCIALIZADORA MARJOS S.A.S.**, con NIT 900.782.209-1, a través de su representante legal la señora **ÁNGELA DORANY ÁLZATE DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.787.723, la sociedad **COMERCIALIZADORA ROLIZ S.A.S.**, con NIT 900.622.467, a través de su representante legal la señora **ORFA NELLY DUQUE RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.272.030, la sociedad **FONTANA INMOBILIARIA S.A.S.**, con NIT 901.287.365, representada legalmente por el señor **CARLOS YARZO VILLAMIZAR**, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición de Aguas Residuales Domésticas – ARD del proyecto condominio LOS SALADOS, en beneficio de los predios con FMI 020-161457, 020-161931, 020-164010, 020-164011, 020-166196, 020-166638, 020-166708, 020-167532, 020-169849, 020-169851, 020-169999, 020-170003, 020-170758, 020-170759, 020-170826, 020-171831, 020-172000, 020-172381, 020-175606, 020-177321, y 020-190058, ubicados en las veredas Santa Ana, Cristo Rey, El Salado, y Samaria, del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.

Que funcionarios de la Corporación, una vez evaluada la información, requirieron mediante Oficio con radicado N°CS-08143-2025 del 03 de junio de 2026, a la sociedad **REMANSOS DEL ORIENTE S.A.S.**, a través de su representante legal, presentar una información complementaria dentro del trámite de permiso de vertimientos.

Que por medio de Escrito con radicado N°CE-12113-2026 del 06 de julio de 2026, la sociedad **REMANSOS DEL ORIENTE S.A.S**, solicita prórroga para dar cumplimiento a lo requerido mediante Oficio CS-08143-2026, la cual, fue concedida mediante Auto con radicado N°AU-02639-2026 del 15 de julio de 2026.

Que mediante Escrito con radicado N°CE-15574-2026 del 29 de agosto de 2026, la sociedad **REMANSOS DEL ORIENTE S.A.S.**, allega la información solicitada por la Corporación.

Que mediante Oficio con radicado N°CS-13194-2026 del 01 de septiembre de 2026, se solicita que se aclare la información presentada, y a través de Escrito con radicado N°CE-16736-2026 del 15 de septiembre de 2026, el usuario da respuesta al requerimiento realizado.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

cornare

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, razón por la cual, se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** presentado por la sociedad **REMANSOS DEL ORIENTE S.A.S.**, con Nit 900.374.322, representada legalmente por el señor **MIGUEL ANGEL MONTOYA GIRALDO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.414.698, autorizado por las sociedades **COMERCIALIZADORA MARJOS S.A.S.**, con NIT 900.782.209-1, a través de su representante legal la señora **ÁNGELA DORANY ÁLZATE DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.787.723, la sociedad **COMERCIALIZADORA ROLIZ S.A.S.**, con NIT 900.622.467, a través de su representante legal la señora **ORFA NELLY DUQUE RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.272.030, la sociedad **FONTANA INMOBILIARIA S.A.S.**, con NIT 901.287.365, representada legalmente por el señor **CARLOS YARZO VILLAMIZAR**, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición de Aguas Residuales Domésticas – ARD del proyecto condominio LOS SALADOS, en beneficio de los predios con FMI 020-161457, 020-161931, 020-164010, 020-164011, 020-166196, 020-166638, 020-166708, 020-167532, 020-169849, 020-169851, 020-169999, 020-170003, 020-170758, 020-170759, 020-170826, 020-171831, 020-172000, 020-172381, 020-175606, 020-177321, y 020-190058, ubicados en las veredas Santa Ana, Cristo Rey, El Salado, y Samaria, del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo RECURSO HÍDRICO la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N°CE-09624-2026 del 28 de mayo de 2026

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03



ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación, lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juana Gómez Pineda 15/09/2026 RECURSO HÍDRICO

Expediente: 051480447088

Proceso: tramite ambiental

Asunto: Vertimientos

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-172 V.03



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

    cornare

Certificado de Control y Firmas Digitales



Escanea para verificar

Documento: AUTO.pdf

Hash SHA-256 Original: a2fc5837afb618805d9f2cbb90d8dfd88ba5cc09944553b8fdf9898d9c9886a4

Fecha de Carga: 16/09/2026 08:03:29

TRAZABILIDAD INSTITUCIONAL (PROYECCION Y VISTO BUENO)

Proyectó: Alvaro de Jesus López Galvis

Revisión directa sin circuito de vistos buenos previos.

Firmante: Alvaro de Jesus López Galvis

Correo: alopezg@cornare.gov.co

Fecha: 16/09/2026 08:03:35

IP: No detectada

COPIA CONTROLADA

AVISO LEGAL: La falsificación de documento público en Colombia es un delito contra la fe pública, tipificado en el Código Penal (Ley 599 de 2000), Artículo 287, que castiga a quien altere o cree documentos falsos capaces de servir como prueba. Las penas oscilan entre 48 y 108 meses de prisión para particulares, y aumentan de 64 a 144 meses para servidores públicos.